



C I R C U L A R N° 676

Para todas las entidades aseguradoras nacionales
y agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, enero 6 de 1987

Señor Gerente :

La ley de presupuesto de la Nación ha establecido que este Servicio reciba directamente de las entidades aseguradoras del primer grupo, los aportes con que deben concurrir al pago de honorarios de peritos de incendio, según lo establece el artículo 36° del D.F.L. N° 251, de 1931.

Para tal efecto, las compañías de seguros deberán hacer llegar a esta Superintendencia los respectivos valores que se indican en cada caso, correspondiente a la primera cuota del año 1987, dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del D.F.L. N° 251, de 1931.

COMPANIAS NACIONALES

AETNA CHILE

\$ 1.262.180.-

ALLIANZ

266.810.-

AMERICANA

20.260.-

ASEGURADORA DE MAGALLANES

65.340.-

AUSTRAL

67.920.-

AUTO SEGURO

94.770.-

000004

COMPANIAS NACIONALES

CIGNA	\$ 423.080.-
CLUBSEGUROS	37.030.-
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	993.780.-
CONTINENTAL	106.600.-
CRUZ DEL SUR	926.970.-
CHILENA CONSOLIDADA	1.034.730.-
ESPAÑOLA	82.170.-
FENIX CHILENA	167.080.-
INTERAMERICANA	29.310.-
ITALIA	108.010.-
PREVISION	298.340.-
REAL CHILENA	154.250.-
RENTA NACIONAL	92.020.-
REPUBLICA	457.150.-
UNION ESPAÑOLA	112.170.-

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	3.984.280.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	455.750.-
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	1.260.420.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	229.580.-

TOTAL CIRCULAR \$ 12.730.000.-
=====

Saluda atentamente a Ud.,


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La circular N° 675 fue enviada a todas las entidades aseguradoras
nacionales y agencias extranjeras del primer grupo. 000005